

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Pichilemu Sector A
Región de Libertador General Bernardo O'Higgins



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
2857 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2018

RESOL. EXENTA N° 2749

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 229/2018, de fecha 17 de julio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 332 de 2000, y el Decreto Exento N° 205 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 2857 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2857 de fecha 30 de agosto de 2017 citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó conjuntamente al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de los Huachos y las Quiscas y a la Cooperativa de Trabajo Los Huachos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Pichilemu, Sector A, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 229/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2857 de 2017, de esta Subsecretaría.

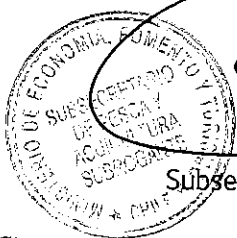
RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2857 de 2017, citada en Visto, que autorizó conjuntamente al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de los Huachos y las Quiscas, R.U.T. N° 65.248.630-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 370, de fecha 1° de julio de 2003, con domicilio en Ginebra N° 512, Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Cooperativa de Trabajo Los Huachos, R.U.T. N° 65.072.475-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 9300, de fecha 5 de junio de 2014, con domicilio en Esmeralda N° 320, Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada **Pichilemu, Sector A, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, individualizada en el artículo 1°, numeral 6), del D.S. N° 332 de 2000, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 205 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/LOP/top

